

DECISIÓN DE PRESIDENCIA N° 013



GrupoEnergíaBogotá

ALCANCE DE LA DECISIÓN

Adopción de la Política de Gestión de Riesgos Legales Relevantes.

ANTECEDENTES

El desarrollo del objeto social del Grupo Energía Bogotá S.A. ESP (en adelante, “GEB”) plantea diferentes retos y riesgos, desde temas regulatorios, contractuales y tributarios, hasta asuntos ambientales, prediales, de responsabilidad extracontractual y de relacionamiento con las comunidades. La materialización de estos riesgos puede significar importantes perjuicios económicos y reputacionales. En tal sentido, es necesario plantear una política que permita la identificación y la gestión de los riesgos que puedan afectar las operaciones y el balance del GEB y sus filiales. Una adecuada política de administración y seguimiento de tales riesgos posibilitará mitigarlos, y, en el supuesto de que ello no sea posible, adelantar las acciones jurídicas que permitan una correcta defensa y protección de sus derechos e intereses.

Bajo esta perspectiva, se propone un esquema integral de administración y gestión de los “*Riesgos Legales Relevantes*” (en adelante, “RLR”; este concepto que se define más adelante), sobre la base de que **(i)** desde una etapa temprana del riesgo se pueda trazar una estrategia para mitigar y prevenir su materialización y consecuencias, y **(ii)** desde una etapa temprana del riesgo el GEB pueda prepararse adecuadamente frente a la posibilidad de acudir a instancias judiciales.

El rol del GEB como matriz de un grupo empresarial implica un seguimiento permanente a los negocios y los riesgos que enfrentan la totalidad de sus activos. Una gestión diligente de los negocios de una compañía comprende el seguimiento de sus riesgos y los de sus filiales. Esto supone un proceso ordenado para su gestión: **(i)** contar con la documentación que sustente sus decisiones; **(ii)** ofrecer trazabilidad y transparencia a éstas; **(iii)** y rendir cuentas y memoria de sus experiencias. Bajo estos supuestos, el seguimiento de RLR se hará con base en la metodología que desarrolla esta política, la cual permitirá monitorear los proyectos y activos, documentar todas sus decisiones, tomar e implementar acciones, y actuar de manera clara y ordenada en defensa de sus activos y los de sus filiales.

Presentada ante el Comité de Presidencia la Política de Gestión de Riesgos Legales Relevantes, éste recomendó su aprobación por considerarla adecuada para la organización, lo cual se consignó en el Acta No. 58 del 28 de noviembre de 2022. El 26 de junio de 2023, la Vicepresidencia Jurídica realizó algunos ajustes formales al texto de la mencionada Política e incorporó la instancia del Comité de Gestión de Riesgos Legales Relevantes, lo cual se presentó en el Comité de Presidencia realizado ese día.

OBJETO

Establecer el marco de actuación del GEB para la adecuada identificación, administración, control y gestión de los RLR del grupo empresarial (matriz y filiales).

Fecha de aprobación: 12 de diciembre del 2022

ALCANCE

Esta política debe ser aplicada por el GEB y las filiales que lo integran, de acuerdo con la normatividad aplicable en cada una de las jurisdicciones donde tienen domicilio.

DECLARACIÓN DE COMPROMISOS

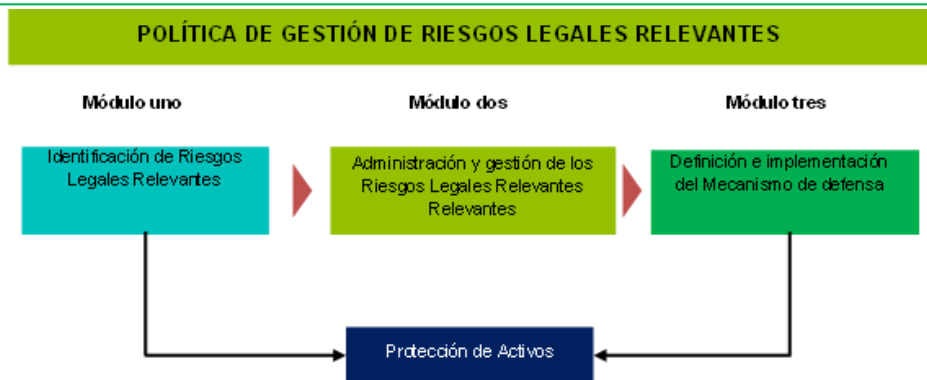
COMPROMISOS GENERALES

1. Propiciar una correcta identificación y gestión de los RLR de los activos del GEB, en procura de una atención oportuna y eficaz que permita mitigar cualquier tipo de impacto;
2. Generar trazabilidad y transparencia en el proceso de toma de decisiones relacionadas con los RLR de los activos del grupo empresarial;
3. Prevenir la aparición de litigios y mitigar los impactos de los RLR detectados;
4. Propiciar la creación de una cultura corporativa que sea consciente de los RLR a los que puede verse expuesto cada uno de los negocios del GEB y sus filiales;
5. Asegurar las evidencias probatorias necesarias y suficientes para la gestión de los RLR, a través del fortalecimiento de la gestión documental de la compañía;
6. Incorporar nuevas tecnologías y herramientas de *legal tech* y *legal design*, para la gestión de los RLR.

ASPECTOS FUNDAMENTALES PARA SU IMPLEMENTACIÓN

Esta política se desarrolla sobre un esquema articulado en tres (3) módulos que buscan proteger los activos del GEB y de sus filiales, los cuales, en conjunto, despliegan una arquitectura de debida diligencia de protección de la inversión.

El “*Módulo Uno*” tiene como objeto la **identificación** de los RLR que afectan al GEB y a sus filiales. El “*Módulo Dos*” tiene como objetivo la **administración** y **gestión** de los RLR, a través de la elaboración de un “*Plan de Acción y Seguimiento*” y una “*Estrategia de Gestión Legal*”. Finalmente, el “*Módulo Tres*” implica la **definición** e **implementación** de los “*Mecanismos de Defensa*” necesarios para la protección del activo y de los derechos del GEB y sus filiales.

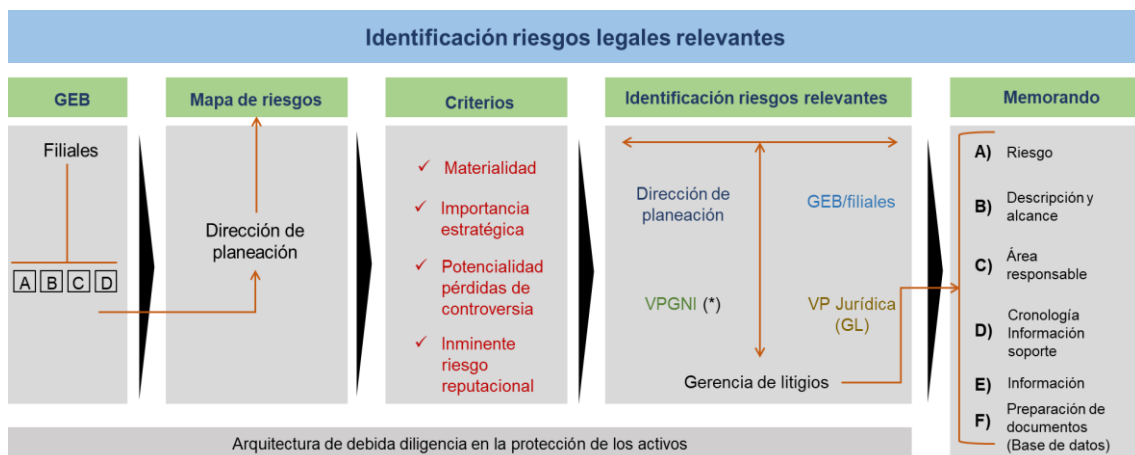


“Módulo Uno”. Identificación de los RLR.

El objetivo de este módulo es la identificación de los RLR, con base en los siguientes lineamientos:

- a. Un RLR es, en términos amplios, cualquier situación que esté afrontando o pueda afrontar el GEB o alguna de sus filiales, de implicaciones jurídicas y legales, que pueda tener efectos negativos en el corto, mediano o largo plazo (como una pérdida económica o un impacto reputacional);
- b. La identificación de los RLR deberá hacerse principalmente con base en los siguientes insumos: **(i)** el “*Mapa de Riesgos Corporativo*”; **(ii)** el “*Mapa de Riesgos de cada Filial*”; **(iii)** el “*Mapa/Planes de Contingencias*”; **(iv)** las recomendaciones de los “*Comité de Auditoría y Riesgos*”; y **(v)** los memorandos de trabajo de las áreas de “*Auditoría Interna*” y “*Cumplimiento*”.
- c. A partir de estas fuentes un “*Equipo Interdisciplinario*” conformado por la Vicepresidencia Jurídica (con la participación y coordinación de la Gerencia de Litigios), la Vicepresidencia de Gestión de Negocios e Innovación, la Dirección de Planeación (en adelante “DP”) o la dependencia que dirija el área de Riesgos de la compañía, y, las áreas jurídicas de las filiales cuando se trate de RLR de su resorte (con el apoyo de las áreas originadoras del riesgo), deberá identificar los RLR, con base en cualquiera de los siguientes criterios:
 - i. Materialidad;
 - ii. Importancia estratégica;
 - iii. Potencialidad de pérdida o de una controversia;
 - iv. Inminente riesgo reputacional.
- d. La identificación de los RLR deberá plasmarse en un memorando (en adelante, “*Memorando de Identificación del RLR*”) que contenga:

- i. El nombre del riesgo;
 - ii. Su descripción y alcance;
 - iii. Las áreas responsables del GEB y de las filiales que atenderán el riesgo;
 - iv. Una cronología detallada de la evolución del riesgo;
 - v. Documentos de soporte (e.g. informes de expertos, memorandos legales, comunicaciones enviadas, reportes de reuniones con autoridades, entre otros).
- e. Cada “*Memorando de Identificación del RLR*” deberá ser presentado ante el “*Comité de Gestión de Riesgos Legales Relevantes*” (en adelante, “CGRLR”) para que le realice las observaciones y ajustes que estime pertinentes, y haga el seguimiento correspondiente.
- f. El “*Equipo Interdisciplinario*” se reunirá cada cuatro (4) meses para hacer una actualización de los RLR. Sin perjuicio de ello, cuando un riesgo se exprese o materialice antes, éste deberá ser materia de seguimiento inmediato, según los módulos subsiguientes.



VPGNI: Vicepresidencia de Gestión de Negocios e Innovación (*Mientras la Vicepresidencia de Crecimiento siga asumiendo los asuntos relacionados con Contugas, ésta participará del Equipo Interdisciplinario); **VPJ:** Vicepresidencia Jurídica; **GL:** Gerencia de Litigios.

“Módulo Dos”. Administración y Gestión de los RLR.

Una vez hecha la identificación de los RLR, el objetivo del “Módulo Dos” es la administración y gestión, siguiendo una metodología compuesta por dos documentos, “*Plan de Acción y Seguimiento*” y “*Estrategia de Gestión Legal*”, según se explican a continuación.

A. Elaboración de un “Plan de Acción y Seguimiento”.

- a. El “Plan de Acción y Seguimiento” deberá hacerse partiendo del “Memorando de Identificación del RLR”, verificando los documentos que forman el archivo del RLR y listando todas las actividades necesarias para administrar y mitigar el RLR.
- b. El “Plan de Acción y Seguimiento” deberá contener:
 - i. El objetivo de solución que se persigue;
 - ii. Una actualización y desglose de la cronología del RLR, que se había presentado en el “Memorando de Identificación del RLR”, junto a la documentación que así la respalde, y las entidades involucradas;
 - iii. Un árbol de decisión sobre el RLR (alternativas del objetivo de solución);
 - iv. Las actividades que se requieren desarrollar para gestionar el RLR, es decir, los próximos pasos (corto, mediano y largo plazo);
 - v. Un esquema de controles y evaluaciones periódicas.
- c. La elaboración del “Plan de Acción y Seguimiento” de cada RLR deberá ser coordinada entre la VPGNI, la DP y las áreas originadoras del riesgo.
- d. El “Plan de Acción y Seguimiento” deberá ser presentado al CGRLR para su estudio, análisis y retroalimentación. Si el CGLRL lo estima necesario, podrá presentar el “Plan de Acción y Seguimiento” al Comité de Presidencia u otras instancias de gobierno corporativo. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones corporativas que sean aplicables tanto en el GEB como en las filiales, considerando la naturaleza, cuantía y materialidad de los asuntos.
- e. El seguimiento del cumplimiento e implementación del “Plan de Acción y Seguimiento” corresponderá a la VPGNI y la DP. Sin embargo, ello no releva a cada área originadora del riesgo de las responsabilidades que le correspondan para la debida administración y gestión de los activos.

B. Elaboración de una “Estrategia de Gestión Legal”.

- a. La administración jurídica de cada RLR deberá estar incorporada en un documento de “Estrategia de Gestión Legal”, el cual contendrá:
 - i. Un análisis sobre:
 - La potencialidad de ser sujeto de una acción administrativa;

- La potencialidad de ser demandado por el incumplimiento de obligaciones legales, contractuales o de cualquier otra naturaleza;
 - La potencialidad de ser sujeto de acciones penales, disciplinarias, fiscales, acciones constitucionales o acciones ante organismos o cortes internacionales;
 - La potencialidad de ser demandante en cortes ordinarias o arbitrales, locales o internacionales, para hacer valer o defender sus derechos.
- ii. La organización y preparación de los documentos, expedientes, pruebas documentales, periciales, testimoniales o anticipadas que se requieran;
- iii. Los derechos de petición, comunicaciones, pronunciamientos, consultas, entre otros, que se requieran;
- iv. En caso de ser posible, la formulación de una estrategia de negociación con base en el objetivo de solución que se persigue. Este insumo deberá hacerse de manera coordinada con el “*Plan de Acción y Seguimiento*”;
- v. Un estudio y determinación del esquema de argumentación, análisis de probabilidades, investigación y análisis de antecedentes, jurisprudencia y doctrina relevante sobre el RLR.
- b. La elaboración de la “*Estrategia de Gestión Legal*” de cada RLR deberá ser coordinada entre la GL y las áreas originadoras del riesgo.
- c. La “*Estrategia de Gestión Legal*” deberá ser presentada al CGRLR para su estudio, análisis y retroalimentación. Si el CGLRL lo estima necesario, podrá presentar la “*Estrategia de Gestión Legal*” al Comité de Presidencia u otras instancias de gobierno corporativo. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones corporativas que sean aplicables tanto en el GEB como en las filiales, considerando la naturaleza, cuantía y materialidad de los asuntos.
- d. El seguimiento del cumplimiento e implementación de la “*Estrategia de Gestión Legal*” corresponderá a la GL. Sin embargo, ello no releva a cada área originadora del riesgo de las responsabilidades que le correspondan para la debida administración y gestión de los activos.

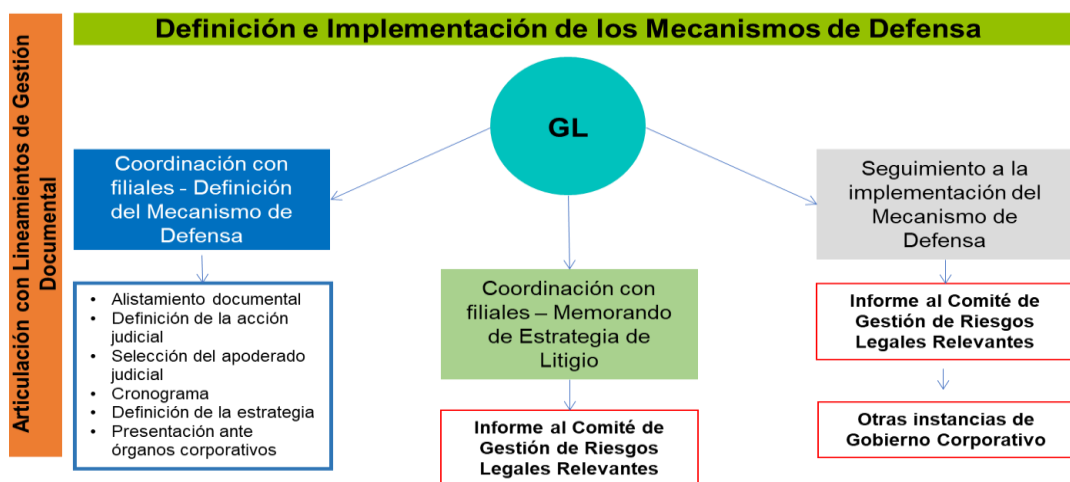


“Módulo Tres”. Definición e implementación de los “Mecanismos de Defensa”

En caso de que el RLR se haya materializado, y sea necesaria la implementación de los “Mecanismos de Defensa”, deberán atenderse los lineamientos del “Módulo Tres”. Los “Mecanismos de Defensa” son las acciones judiciales, administrativas o de cualquier otra naturaleza, necesarias para la defensa de los derechos e intereses del GEB y sus filiales frente a los efectos del RLR, así como las estrategias de defensa, en caso de que el GEB o alguna de sus filiales sean sujetos pasivos de una acción judicial, administrativa o de cualquier otra naturaleza.

- a. El diseño de los “Mecanismos de Defensa” deberá estar incorporado en un “Memorando de Estrategia de Litigio”, el cual contendrá:
 - i. Una definición de la acción judicial que deba presentarse o que se haya presentado en contra;
 - ii. Una selección del apoderado judicial y su contratación;
 - iii. Un cronograma procesal;
 - iv. Una definición de la estrategia litigiosa (e.g. un esquema de argumentación, análisis de probabilidades, investigación y análisis de antecedentes, jurisprudencia y doctrina relevante sobre el caso);
 - v. Un alistamiento documental base del litigio o de la acción judicial que corresponda, con base en el soporte documental mencionados en el “Módulo Uno” y el “Módulo Dos”.
- b. La elaboración del “Memorando de Estrategia de Litigio” de cada RLR deberá ser coordinada entre la GL y las áreas originadoras del riesgo.

- c. El “*Memorando de Estrategia de Litigio*” deberá ser presentado al CGRLR para su estudio, análisis y retroalimentación. Si el CGLRL lo estima necesario, podrá presentar dicho Memorando al Comité de Presidencia u otras instancias de gobierno corporativo. Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones corporativas que sean aplicables tanto en el GEB como en las filiales, considerando la naturaleza, cuantía y materialidad de los asuntos.
- d. El seguimiento, monitoreo y control del contenido del “*Memorando de Estrategia de Litigio*” corresponderá a la GL. Para ello, la GL fijará las reuniones de coordinación que se requieran, el tipo de reportes, su periodicidad y los canales de coordinación con los apoderados judiciales.



- e. En todo caso, debe asegurarse que tanto el GEB como sus filiales mantengan los siguientes procedimientos y actividades para la debida diligencia de los litigios:
- Procedimiento de Alistamiento y Atención de Litigios;
 - Procedimiento de Valoración de Riesgo Procesal y Reporte de Provisiones.
- f. Finalmente, debe considerarse como elemento indispensable para la disminución de litigiosidad, la adopción de estrategias de prevención del daño antijurídico y el ejercicio de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Esta política se implementará a través del proceso Gestión Legal.

RESPONSABLES

Sin perjuicio de los roles y funciones definidos en cada uno de los módulos, a continuación, se establecen unas áreas responsables:

- a. La VPJ y la VPGNI están a cargo de liderar la gestión para la implementación, seguimiento, monitoreo, control y mejora continua de la presente política. El alcance de su gestión incluye la evaluación periódica de la presente política, con el fin de establecer su pertinencia y funcionalidad, realizando los ajustes necesarios en caso de requerirse.
- b. Las áreas de comunicaciones son responsables de comunicar y difundir la presente política a través de medios disponibles para que sea conocida en todos los grupos de interés de la organización.
- c. Los colaboradores son responsables de la aplicación de la presente política, así como de los acuerdos vinculantes con terceros relacionados con los compromisos aquí declarados.

“Módulo Uno”:

- a. La Dirección de Planeación es responsable por la gestión de las fuentes de identificación de los RLR, tales como, el “*Mapa de Riesgos Corporativo*”; el “*Mapa de Riesgos de cada Filial*”; el “*Mapa/Planes de Contingencias*” y las recomendaciones de los “*Comité de Auditoría y Riesgos*” También lo serán el Área de Auditoría Interna y Cumplimiento frente a los asuntos sometidos a su competencia y que puedan servir como insumo para la identificación de RLR;
- b. El “*Equipo Interdisciplinario*” es el responsable por la identificación de RLR, con base en los criterios establecidos en la presente política;
- c. La GL es la responsable de la coordinación del “*Equipo Interdisciplinario*” para la identificación de RLR y de la elaboración del “*Memorando de Identificación del RLR*”;

“Módulo Dos”:

- a. El área del GEB o la filial desde donde se originó el riesgo es la principal responsable de la administración y gestión de sus RLR;
- b. La VPGNI, la DP y las áreas originadoras del riesgo son las responsables de la coordinación de la elaboración del “*Plan de Acción y Seguimiento*” de cada RLR. Para esta tarea se podrá acudir a la Vicepresidencia Jurídica, el área originadora del riesgo y otras áreas del GEB que se consideren pertinentes;
- c. La VPGNI y la DP son las responsables del seguimiento e implementación de cada “*Plan de Acción y Seguimiento*”;
- d. La GL y las áreas originadoras del riesgo son las responsables de coordinar la elaboración de la “*Estrategia de Gestión Legal*” de cada RLR;

- e. La GL es responsable del seguimiento e implementación de la “Estrategia de Gestión Legal”;
- f. La VPGNI y la VPJ deberán coordinar con la Gerencia Junior de Gestión Documental la organización de los archivos y bases de datos en los cuales se organice la información relacionada con cada RLR.

“Módulo Tres”:

- a. La GL y las áreas originadoras del riesgo son las responsables de coordinar la elaboración del “Memorando de Estrategia de Litigio” de cada RLR;
- b. La GL es responsable del seguimiento, monitoreo y control de las acciones litigiosas que se emprendan, estableciendo para ello las reuniones de coordinación que se requieran con el área legal de la filial, el tipo de reportes y su periodicidad y los canales de coordinación con los apoderados judiciales.

CONTROL DOCUMENTAL

	Nombre	Cargo	Área
Elaborado por:	Juan Sebastián Ortiz Mendieta	Asesor III	Vicepresidencia Jurídica
	Javier Mauricio Quiñones Vargas	Gerente de Litigios (E)	Gerencia de Litigios
Revisado por:	Néstor Fagua	Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento	Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento
Aprobado por:	Juan Ricardo Ortega	Presidente	Presidencia

VIGENCIA

CONTROL DOCUMENTAL

	Nombre	Cargo	Área
Elaborado por:	Juan Sebastián Ortiz Mendieta	Asesor III	Vicepresidencia Jurídica
	Javier Mauricio Quiñones Vargas	Gerente de Litigios (E)	Gerencia de Litigios
Revisado por:	Néstor Fagua	Vicepresidente Jurídico y de Cumplimiento	Vicepresidencia Jurídica y de Cumplimiento
Aprobado por:	Juan Ricardo Ortega	Presidente	Presidencia

VIGENCIA

No. de Decisión Previa	Fecha de versión	Tipo de Acción	Razón de la actualización y descripción de última versión
			Se crea la Política de Gestión de Riesgos Relevantes en el marco de la necesidad de administrar y gestionar los Riesgos legales relevantes de los negocios de la compañía.